

firmado
firmado
firmado

0001



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito-D.M.



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P04539

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Gastronomía GASTROTULPA Cía. Ltda.

Otorgada por:

Daniel Maldonado Carrillo, y
Juan Sebastián Pérez Proaño
Capital Social: US\$ 46.880,00

Dí 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves cuatro (04) de septiembre de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, las siguientes personas: el señor Daniel Maldonado Carrillo, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, el señor Juan Sebastián Pérez Proaño, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución social y estatuto de una compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: Uno.- El señor DANIEL MALDONADO CARRILLO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad; Dos.- El Señor JUAN SEBASTIAN PEREZ PROAÑO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía Limitada que se regirá por la Ley de Compañías y demás normas legales del país, así como por el siguiente estatuto. CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de este contrato en forma libre y voluntaria, con el propósito de constituir una compañía de responsabilidad limitada de naturaleza mercantil, que se regirá por el estatuto que consta a continuación, la Ley de Compañías y demás normas pertinentes CLAUSULA TERCERA.-



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA LIMITADA GASTRONOMIA GASTROTULPA CIA. LTDA. TITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la compañía es GASTRONOMIA GASTROTULPA CIA. LTDA., nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga, estableciéndose en el presente estatuto que en adelante solamente se denominará "La Compañía". ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La compañía establecerá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas de representación tanto dentro del país como en el exterior ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- La compañía es ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador y al presente estatuto. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en el presente estatuto. ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es UNO:- Servicio De Alimento o Bebida. DOS.- Actividades de Restaurantes y servicios móvil de comida. TRES) Restaurantes, cevicherías, picanterías, cafeterías, etcétera, incluido comida para llevar. CUATRO) Actividades de preparación y servicio de bebidas para su consumo inmediato en: bares, tabernas, coctelerías, discotecas (con suministro predominante de bebidas) cervecerías y pubs. CINCO) Actividades de preparación y servicio de bebidas para su consumo inmediato en: cafés, tiendas de jugos de fruta, vendedores ambulantes de bebidas, etcétera. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: a) Intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; b) Ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, representante de personas naturales y/ o jurídicas, pudiendo realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley; c) Adquirir, para sí, acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles constituidas o por constituirse; d) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá importar, exportar, comprar y vender cualquier clase de bienes de naturaleza corporal cuya comercialización no esté prohibida por la Ley; realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley , auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto. **TITULO II.- CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-** La compañía tiene un capital social de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$46.880,00) dividido en CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA participaciones sociales de valor nominal de un dólar (USD \$1) cada una **ARTÍCULO SEPTIMO.- PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación social, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas en la ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTICULO NOVENO.-TRANSFERENCIA.-** Para que los socios cedan sus participaciones así como para la admisión de nuevos



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



0003

socios será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías para la cesión. ARTICULO DECIMO.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.- Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de Socios se ejercerá en proporción al valor pagado de las participaciones. Cada participación conferirá derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro socio, mediante carta dirigida al Gerente General o poder otorgado ante Notario, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Se declaran expresamente incorporadas al presente contrato todas las normas relativas a los derechos y obligaciones de los socios constantes en la Ley de Compañías, así como las causas de exclusión de los mismos. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, DE SU REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- A.- La Junta General de Socios legalmente constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus resoluciones válidamente tomadas son obligatorias para todos los socios aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. B.- El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. C.- El gobierno está a cargo de la Junta General y, la administración a cargo del Presidente y del Gerente General, con las facultades y deberes que constan en el presente estatuto y en la Ley de Compañías. D.- El administrador y representante legal judicial y



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

extrajudicial de la Compañía es el Gerente General. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente de la Compañía, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, durando tal subrogación hasta que la Junta General proceda a designar Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso.

TITULO IV.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la Ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales, b), c) y d) del Artículo Vigésimo del presente estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- El Presidente y el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Socios, en los casos previstos en la Ley y además del derecho de los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social para pedir la convocatoria a Junta General de Socios. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por escrito mediante carta dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ni el día de la comunicación ni el fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Doscientos treinta y ocho (238) de la ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, con más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes; se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital social o cualesquier otro requisito para la constitución de una Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informados. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía, a falta de éste por la persona que designe la Junta. Será Secretario de la Junta General, el Gerente General y, a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los socios presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño. Si actuaré de Secretario un socio de la compañía, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de socio. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la respectiva Junta. Las actas de las Juntas Ordinarias, Extraordinarias o Universales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en la forma determinada por el Capítulo Quinto del Reglamento de Juntas Generales.

ARTÍCULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía para el período de tres años, pudiendo ser o no socios de ésta así como fijar anualmente sus respectivas remuneraciones; y, acordar su remoción si fuere necesario por una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales. Sin embargo, el Presidente y el Gerente General no podrán separarse de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Asimismo, la junta deberá resolver sobre cualquier beneficio extra sueldo que la compañía de a cualquier funcionario de ésta sea socio o no. b) Resolver sobre la contratación de Auditoria Externa, cuando hubiere lugar. c) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los informes que deberán presentar el Gerente General, y adoptar las resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre la capitalización de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



reservas. e) Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones: f) Aprobar todo acto o contrato relacionado con su objeto social, cuya cuantía real sobrepase la suma de veinte mil un dólares americanos (USD\$ 20.001,00). g) Acordar aumentos y disminución del capital social de la Compañía o cualquier reforma al contrato social. h) Acordar la amortización de participaciones. i) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatuto y sobre la transformación, escisión, fusión, disolución y liquidación de la Compañía; y, nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley. j) Autorizar al representante legal para que obligue a la compañía en la contratación de créditos bancarios, cuya cuantía sobrepase de la suma establecida en el literal f) del presente artículo; k) Resolver y autorizar viajes al exterior de los funcionarios de la compañía para emprender en proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto social y fijar los viáticos para cada caso; y, l) Las demás atribuciones previstas por la Ley y el Estatuto. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.-** En las sesiones de la Junta General de Socios se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.-** El Acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en este



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

estatuto, incorporándose también al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión, de lo contrario serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. TITULO V.- DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios, para un período de tres años, no necesitando ser socio de la Compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien presidirá las sesiones de la Junta General de Socios. Además de cualquier obligación constante en cualquier otro de los artículos del presente Estatuto, son deberes y atribuciones del Presidente: a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General, a la cual puede convocar. b) Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales. c) Presentar a la Junta General los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la Compañía. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación así como las Actas de Junta General. e) Suscribir y actuar conjuntamente con el Gerente General en los actos o contratos cuya cuantía vaya desde diez mil un dólares americanos (USD \$10.001,00) hasta veinte mil dólares americanos (USD \$20.000,00). f) Conducir las relaciones de la Compañía, en lo que se refiere al manejo de otras Empresas relacionadas o con las que represente la Compañía. g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste. h) Elaborar anualmente junto con el Gerente General una tabla salarial a aplicarse a los empleados de la compañía y someterla a aprobación de la Junta General. i) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General y por el Directorio. TITULO VI.- DEL



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente General será designado por la Junta General para un período de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente, sin necesidad de que sea socio de la Compañía. Es el representante legal de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos estatutos, corresponde al Gerente General: a) Convocar a sesiones de Junta General de Socios cuando sea el caso. b) Asistir a sesiones de Junta General aunque no fuere socio con voz pero sin voto. Si fuere socio, conservará en las sesiones de Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en los Estatutos. c) Administrar los negocios a cargo de la Compañía, y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. d) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los libros sociales, de conformidad con las normas de la materia. e) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de hasta el valor de diez mil dólares americanos (USD \$10.000,00), permitidos por la Ley y que tengan por finalidad cumplir con el objeto social de la Compañía. f) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y actividades de la compañía y someterlos a consideración de la Junta General, para ser aprobados por la Junta General. g) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la situación de la Compañía, acompañado del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios, en el plazo de setenta días contados desde la terminación del ejercicio económico. h) Nombrar o contratar empleados para la Compañía, de acuerdo a la política que dicte el la Junta General y fijar sus



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

remuneraciones de acuerdo con la tabla salarial de la empresa que será elaborada por el Gerente General conjuntamente con el Presidente en forma anual, así como removerlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos. i) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, para las actividades ordinarias siguiendo el procedimiento y políticas que para el efecto determine conjuntamente con el Presidente de la compañía. j) Rendir cuentas al Presidente y a la Junta General de los negocios sociales y de las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas. k) Dar cumplimiento a los encargos que la confiera la Junta General de Socios. l) Intervenir en la Compraventa, Permuta, Arrendamiento, Hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General. m) Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta General de Socios y/o el Presidente. TITULO VII.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LAS RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. El fondo de reserva legal, si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y el



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal. La Compañía solo pagará dividendos sobre las participaciones de cada socio, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de la causales establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno y siguientes de la referida Ley. Si se tratare de disolución voluntaria, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, La Junta General designará un liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-** En todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes. Clausula cuarta.- Declaraciones: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA GASTRONOMIA GASTROTULPA CIA. LTDA.: -----**

Nombre del SOCIO	Total Capital social	Capital pagado		Número de participaciones	Porcentaje
		Numerario	Especie		
Daniel Maldonado	23.440,00	19.183,00	4.257,00	23.440	50%
Juan Sebastian Perez	23.440,00		23.440,00	23.400	50%



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

TOTAL	46.880,00	19.183,00	27.697,00	48.880	100%
-------	-----------	-----------	-----------	--------	------

Cláusula Quinta.- Declaración Capital: El compareciente señor Daniel Maldonado Carrillo declara bajo juramento que depositara el capital pagado en una institución bancaria legalmente constituida en el Ecuador. Los comparecientes declaran que de acuerdo con lo establecido en el artículo ciento cuatro (104) de la ley de compañías aceptan el avalúo dado a los bienes muebles que son aportados por cada uno de ellos y que responderán solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas. Los señores Daniel Maldonado Carrillo y Juan Sebastián Pérez declaran bajo juramento que transfieren el dominio de los bienes muebles detallados en el inventario que se adjunta a este instrumento y una vez concluido el trámite de constitución sean registrados en la contabilidad de la compañía. Cláusula sexta.- Los compareciente bajo juramento declaran su voluntad de designar al señor Daniel Maldonado Castillo como Gerente General y al señor Juan Sebastian Perez como Presidente. Cláusula Séptima.- Declaración información: Los comparecientes, declaran bajo juramento que la información vertida en esta escritura es verídica. Los socios fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan a la Doctora Mariela Espinoza H., para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. (firma) doctora Mariela Espinoza H., portadora de la matrícula profesional número once mil novecientos ochenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

cláusulas y para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.

PRT./PRT

Daniel Maldonado Carrillo
C.C. 1715484521

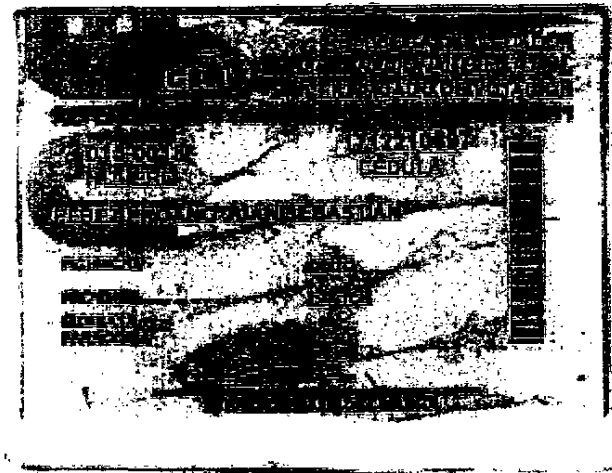
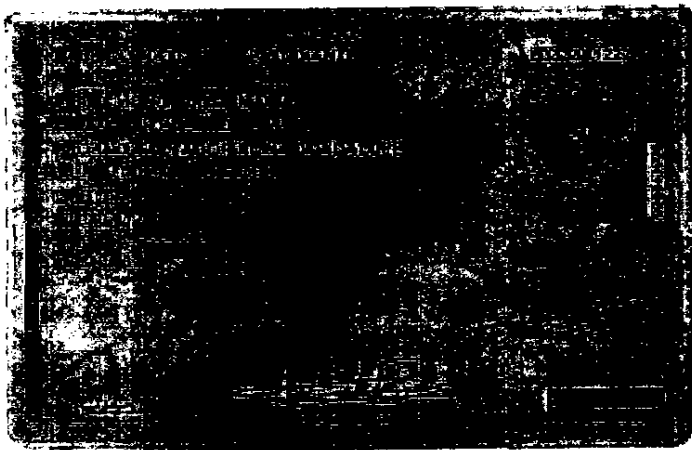
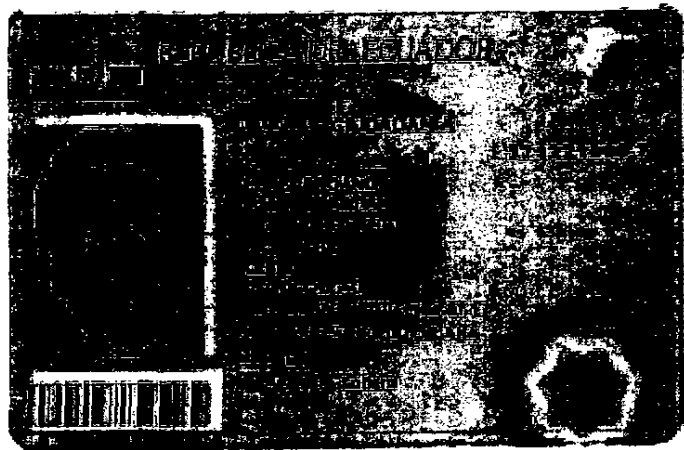


Juan Sebastián Pérez Proaño
C.C. 1712210697



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta de Cantón Quito

0

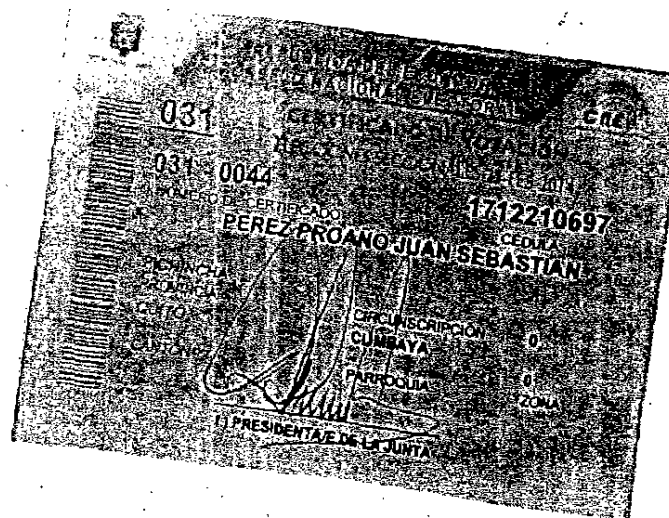


NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en UVA hoy 04 de SET. 2014

Tamara García Almeida
TAMARA GARCÍA ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]





NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la (stacaria sup antecede esta conforma con el
ORIGINAL que me fue presentado en *UNA* hoja(s)

Quito a 04 SET. 2014

TGA

Tamara Garcia Almeida
TAMARA GARCIA ALMEIDA
NOTARIA SEXTA QUITO

Inventario Juan Sebastian Perez			
Articulo	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Vajilla			
Bowl pequeño	12	\$ 1,95	\$ 23,40
Casuela con tapa blanca	12	\$ 6,08	\$ 72,96
Copa bajativo	20	\$ 2,75	\$ 55,00
copa martini	20	\$ 3,93	\$ 78,60
copas agua	30	\$ 2,67	\$ 80,10
copas porcelana pequeñas blancas	100	\$ 1,17	\$ 117,00
copas varias	30	\$ 2,75	\$ 82,50
Cuchara japonesa cuadrada	150	\$ 6,12	\$ 918,00
decantador vino	1	\$ 30,44	\$ 30,44
Fuente ensalada blanca redonda	10	\$ 19,66	\$ 196,60
jarra agua grande	6	\$ 5,96	\$ 35,76
jarra cerveza	20	\$ 6,93	\$ 138,60
Jarra grande	1	\$ 37,05	\$ 37,05
Jarra pequeña	1	\$ 27,62	\$ 27,62
Ovni blanco	16	\$ 11,32	\$ 181,12
Plato blanco cuadrado	30	\$ 6,87	\$ 206,10
Plato cuadrado 2 compartimentos	10	\$ 12,14	\$ 121,40
Plato cuadrado con cráter	10	\$ 3,50	\$ 35,00
plato cuadrado expreso	30	\$ 2,18	\$ 65,40
Plato cuadrado pan	12	\$ 3,41	\$ 40,92
Plato cuadrado vidrio 15x15	52	\$ 4,80	\$ 249,60
plato cudrado plano pequeño	10	\$ 2,61	\$ 26,10
Plato hondo vidrio	21	\$ 9,16	\$ 192,36
Plato ovalado blanco pequeño	100	\$ 2,18	\$ 218,00
plato ovalado madera pequeño	10	\$ 1,57	\$ 15,70
Plato ovalado para tasa	18	\$ 2,18	\$ 39,24
Plato rectangular salsero	6	\$ 12,14	\$ 72,84
Plato redondo plano	27	\$ 17,00	\$ 459,00
plato salsero blanco cuatro esquinas	10	\$ 2,57	\$ 25,70
Plato vidrio rectangulo 2 huecos	19	\$ 9,16	\$ 174,04
Platos blanco pequeño en v	20	\$ 2,35	\$ 47,00
Platos cuadrados hondos pasta	30	\$ 4,55	\$ 136,50
Ramiquin blanco cuadrado	100	\$ 1,00	\$ 100,00
ramiquines vidrio	41	\$ 2,35	\$ 96,35
rectangular corona	20	\$ 7,97	\$ 159,40
Rectangulares seccional	10	\$ 18,05	\$ 180,50
salsero rectangular pequeño blanco	10	\$ 2,35	\$ 23,50
salsero redondo blanco	50	\$ 2,35	\$ 117,50
salsero ying yang	10	\$ 1,25	\$ 12,50
salseros blancos	47	\$ 3,00	\$ 141,00

Tasa americano	17	\$	2,55	\$	43,35
Tasa expreso	18	\$	2,18	\$	39,24
Vaso conico vidrio	8	\$	3,63	\$	29,04
vasos altos	50	\$	3,63	\$	181,50
Cubiertería					
coqtelera	1	\$	5,00	\$	5,00
cucharas coqtail	40	\$	2,74	\$	109,60
cucharas expreso	36	\$	1,85	\$	66,60
cucharas postre	72	\$	3,17	\$	228,24
cucharas sopa	56	\$	3,56	\$	199,36
cuchareta servicio	1	\$	3,33	\$	3,33
cucharon miniatura	65	\$	1,98	\$	128,70
cucharones servicio ingles	3	\$	6,56	\$	19,68
cuchillos entrada	62	\$	2,94	\$	182,28
cuchillos fuerte	60	\$	3,14	\$	188,40
cuchillos sierra	18	\$	7,99	\$	143,82
machacador madera	1	\$	5,00	\$	5,00
machacador plastico	1	\$	3,00	\$	3,00
medidores coqtail	4	\$	5,00	\$	20,00
pinza hielo	2	\$	2,18	\$	4,36
tenedor coqtail	84	\$	1,60	\$	134,40
tenedores entrada	67	\$	3,17	\$	212,39
tenedores fuerte	66	\$	3,56	\$	234,96
tenedores postre	73	\$	1,98	\$	144,54
Equipos					
balanza	1	\$	40,00	\$	40,00
balanza precisión	1	\$	34,00	\$	34,00
batidor leche	1	\$	110,00	\$	110,00
centralina gas	1	\$	50,00	\$	50,00
contenedor policarbonato para ronner	1	\$	50,00	\$	50,00
Cocineta 2 quemadores	1	\$	70,00	\$	70,00
creperas	1	\$	1.500,00	\$	1.500,00
Eines	1	\$	100,00	\$	100,00
Horno andino	2	\$	200,00	\$	400,00
hornos pan 8 latas	1	\$	1.000,00	\$	1.000,00
kitchen aid	1	\$	560,00	\$	560,00
lavabo con repisa	1	\$	200,00	\$	200,00
mandolina china	1	\$	60,00	\$	60,00
maquina helados casera	1	\$	100,00	\$	100,00
Maquina pasta	1	\$	120,00	\$	120,00
maquina vacio casera	1	\$	100,00	\$	100,00
mesa trabajo	1	\$	300,00	\$	300,00
mixer musica	1	\$	50,00	\$	50,00
polyscience smoking gun	1	\$	100,00	\$	100,00
refrigeradora/congeladora	1	\$	2.000,00	\$	2.000,00
Repisa de metal para creperas	1	\$	50,00	\$	50,00

robot coupe	1	\$	300,00	\$	300,00
ronner polyscience	1	\$	800,00	\$	800,00
Ronner sous vide	1	\$	600,00	\$	600,00
rostizador electrico	1	\$	500,00	\$	500,00
sifon 1L	1	\$	150,00	\$	150,00
Sifon 500mL	1	\$	80,00	\$	80,00
soplete pequeño	1	\$	40,00	\$	40,00
Sopletes Propano	2	\$	100,00	\$	200,00
turmix pequeño	1	\$	85,00	\$	85,00
Varios					
basurero	1	\$	30,00	\$	30,00
biberon	20	\$	1,50	\$	30,00
bolsa vacio grandes	200	\$	50,00	\$	50,00
colador chino	1	\$	40,00	\$	40,00
espatulas/cucharones	1	\$	50,00	\$	50,00
Insumos varios	1	\$	200,00	\$	200,00
maderas	1	\$	40,00	\$	40,00
maleta de chichillos	1	\$	2.000,00	\$	2.000,00
manteles blancos servicio	5	\$	10,00	\$	50,00
molde silicona	2	\$	20,00	\$	40,00
moldes metal varios	50	\$	20,00	\$	20,00
moldes pasteleria	1	\$	50,00	\$	50,00
pizarras	1	\$	40,00	\$	40,00
recipientes plasticos	1	\$	100,00	\$	100,00
rollo papel film	1	\$	60,00	\$	60,00
silpath	1	\$	40,00	\$	40,00
tablas cocina	6	\$	20,00	\$	120,00
Aditivos					
Agar agar	1	\$	45,00	\$	45,00
Carragenato lota	1	\$	29,00	\$	29,00
Gelatina 1600	1	\$	20,00	\$	20,00
Lecitina de Soya	1	\$	12,40	\$	12,40
miel granulada	1	\$	8,41	\$	8,41
pectina high methoxy	1	\$	24,00	\$	24,00
Xantana GUM	1	\$	20,00	\$	20,00
Libros					
1026 recetas cordon bleu	1	\$	50,00	\$	50,00
A day at el Bulli	1	\$	70,00	\$	70,00
Alinea	1	\$	230,00	\$	230,00
el repertorio de la cocina	1	\$	30,00	\$	30,00
el vino	1	\$	200,00	\$	200,00
Eleven madison park	1	\$	120,00	\$	120,00
Enciclopedia 6 tomos Modernist cousine	1	\$	1.500,00	\$	1.500,00
evolution Jordi Puigvert	1	\$	80,00	\$	80,00
historic heston	1	\$	250,00	\$	250,00
keys to good cooking	1	\$	50,00	\$	50,00

Natura Albert Adria	1	\$ 100,00	\$ 100,00
NOMA	1	\$ 85,00	\$ 85,00
the new professional chef	1	\$ 50,00	\$ 50,00
to the bone	1	\$ 50,00	\$ 50,00
un dia en el bulli	1	\$ 150,00	\$ 150,00
un viaje culinario por francia	1	\$ 20,00	\$ 20,00
Under pressure	1	\$ 100,00	\$ 100,00
Volt Ink	1	\$ 80,00	\$ 80,00
Total Aporte Especies 50% Juan Sebastián Perez			\$ 23.440,00

Inventario Daniel Maldonado			
Articulo	Cantidad	recio Unitari	Precio Total
Equipos			
Thermomix	1	3000	3000
Kitchen Aid	1	560	560
Turmix Pequeña	1	80	80
Libros			
Colección Libros NGV	10	5	50
El arte del Gin Tonic	1	25	25
La comida de la familia del Bulli	1	25	25
La cocina dulce Paco Torreblanca	1	30	30
Crujientes	1	30	30
Yogurt Helado Gourmet	1	24	24
El arte del Coctel	1	15	15
Pan Casero Iban Yarza	1	20	20
Pizzas Gourmet	1	24	24
Hamburguesas Gourmet	1	24	24
Recetas Frescas	1	16	16
El secreto del in Tonic	1	24	24
Manual del gin Tonic Perfecto	1	10	10
Varios			
Maleta de Cuchillos	1	300	300
Total Especies			4257
Total Numerario			19183
Aporte 50% Daniel Maldonado			23440



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7666100
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715470983 ESPINOSA HIDALGO MARIELA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GASTRONOMIA GASTROTULPA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2014 3:45:20 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

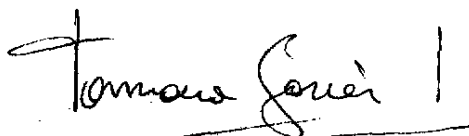
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: D1QEHO a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GASTRONOMIA GASTROTULPA CIA. LTDA., otorgada por DANIEL MALDONADO CARRILLO Y OTRO, debidamente firmada y sellada. Quito, cuatro (04) de septiembre del dos mil catorce (2014).-


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 60088

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39644
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3927
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712210697	PEREZ PROAÑO JUAN SEBASTIAN	Quito	SOCIO	Soltero
1715484521	MALDONADO CARRILLO DANIEL	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GASTRONOMIA GASTROTULPA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	46880,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

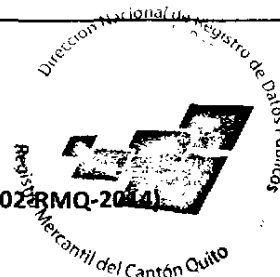
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

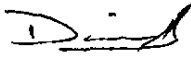

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 0028RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

41874

0016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GASTRONOMIA GASTROTOLPA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GASTRONOMIA GASTROTOLPA CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. ISABEL LA CATOLICA	NÚMERO: N 24-862	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. JUAN ZALDUMBIDE	
CORUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2232068	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mespinoza@ejprado.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999283960	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: LA FLORESTA CONVERSION CICLICO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL MALDONADO CASERILLO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715484521			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 17 OCT. 2014 Fw F. 10613 Registro de Sociedades VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**
RECIBIDO
16 OCT 2014
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO